

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 021 -2025-MDEA

El Algarrobal, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO EL ALGARROBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDEA, Memorial de fecha noviembre del 2024, Carta N° 009-2025-OGACyGD-MDEA, informe N° 020-2025-OGACyGD-MDEA, Informe N° 225-2025-SGDT-GDTI/MDEA, Informe N° 284-2025-OGAL-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo dicha función indelegable;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

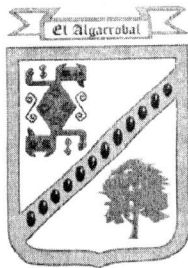
Que, el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado; asimismo, el artículo 106.2 señala que, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDEA, el Concejo Municipal aprobó el reglamento de transferencia definitiva mediante acto resolutivo y la tasación retrospectiva de terrenos del Programa Municipal de Vivienda I PROMUVI I el algarrobal correspondiente al año 2013 al 2024, del distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua;

Que, mediante Memorial suscrito por directivos de las juntas vecinales y vecinos del PROMUVI I del distrito El Algarrobal, solicitaron se convoque a sesión de concejo de conformidad al Reglamento Interno de Concejo, para que se derogue y/o se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDEA, donde se aprobó la tasación y reglamento de transferencia definitiva mediante acto administrativo del primer Programa Municipal de Vivienda PROMUVI I;

Que, con Informe N° 225-2025-SGDT-GDTI/MDEA, el Subgerente de Desarrollo Territorial - MDEA; concluye que el memorial presentado por las juntas vecinales carece de fundamento técnico para derogar una ordenanza; y que para la tasación se ha tomado en cuenta la Resolución Ministerial N°172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias y Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 284-2025-OGAJ-MDEA la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDEA, concluye que carece de fundamento legal derogar y/o dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDEA, por cuanto se encuentra con arreglo a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

Nº 021 -2025-MDEA

El Algarrobal, 05 de mayo del 2025

Nacional de Bienes Estatales y Resolución Ministerial Nº 172-2016-VIVIENDA – Reglamento Nacional de Tasaciones;

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación del acta ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DESAPROBAR lo solicitado por los directivos de juntas vecinales y vecinos del PROMUVI I del distrito de El Algarrobal mediante memorial de fecha noviembre del 2024 en el sentido de derogar y/o dejar sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 015-2024-MDEA que aprueba la tasación y reglamento de transferencia definitiva mediante acto administrativo del 1er. Programa Municipal de Vivienda PROMUVI I;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDEA, notificar el presente Acuerdo de Concejo a los presidentes de las juntas vecinales del PROMUVI I del distrito El Algarrobal;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDEA, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernández
ALCALDE

